

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Séis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Séis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 del actual, número 321, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«La analogía que ofrecen las obras que se realizan por cuenta de las Entidades provinciales y municipales con las obras públicas del Estado, y la generalidad de los fundamentos en que se basan el Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, por el que se establecen normas para las valoraciones de obras ejecutadas con posterioridad al trece de julio del presente año, y la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, por la que se dictan reglas sobre garantías exigibles en los contratos de obras y servicios, obliga a declarar de aplicación ambas disposiciones a las Entidades locales.»

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. El Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, por el que se dictan normas para valoraciones de obras ejecutadas con posterioridad al trece de julio del corriente año, y la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, por la que se establecen reglas sobre garantías exigibles a los licitadores en las subastas para realizar contratos de obras o servicios, serán de aplicación en lo que afecten a Entidades provinciales y municipales.

Artículo segundo. Cuando concurren las circunstancias especiales a que se refiere el artículo tercero de la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, corresponderá aprobar las normas pertinentes al Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO. »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se ha concedido al Ayuntamiento de Hortigüela autorización para emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, ajustándose su empleo a lo prevenido en los artículos 39 y siguientes de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y al Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Sandoval de la Reina, se ha agregado al rebaño del vecino de aquella localidad, Amancio Peña Rodríguez, un cordero macaco.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien se considere ser su dueño pase a recogerle a referido pueblo de Sandoval de la Reina.

Burgos 20 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Jefatura Agrónomica de Burgos

CIRCULAR

De gran interés para los exportadores de patatas y conductores de camiones.

Se pone en conocimiento de todos los exportadores de patatas de esta provincia y de los conductores de camiones que para el transporte de su mercancía precisen atravesar las zonas o pueblos infectos, la obligación en que se encuentran de presentarse en Miranda al Delegado de esta Jefatura instalado en el muelle de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril, para realizar una rápida operación de control.

Cuando su itinerario con destino a Bilbao o San Sebastián se halle muy desviado de Miranda deberán presentarse en la Jefatura Agrónomica de Alava, situada en la calle Olaguibel, 2, de Vitoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, en evitación de

su defención y sanciones oportunas como ha ocurrido con distintas expediciones.

Burgos 20 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Enfemio Olmedo.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura traslada a esta Jefatura el siguiente escrito:

«Habiendo solicitado «Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos», de Barcelona, autorización para la venta del producto denominado «Nitrosol lignito coloidal activado», esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto lo que se traslada a V. S. a continuación:

«Vista la instancia que suscribe solicitando autorización para la venta del producto que denomina «Lignito coloidal activado», y pasada a informe de la Estación de Química Agrícola Central, de acuerdo con lo que prescribe la vigente legislación sobre abonos para la agricultura, a través de la cual se establece la prohibición de emplear denominaciones amplias que puedan inducir a error en el comercio de los abonos, esta Dirección General, visto el informe de la Estación de Química Agrícola, ha acordado que sólo puede autorizarse la venta del producto que fabrican a título de experimentación y ensayo y con la calificación de «Lignito coloidal activado», prohibiendo la propaganda, circulación y venta con calificación distinta de la citada, que no puede inducir a confusión alguna.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vilviestre del Pinar, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de dicho término las Secciones Fiscales con la distribución de la riqueza rústica, para su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este

anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos 19 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído de hoy, recae en el sumario número 339, del corriente año, por robo, acuerdo citar a Luis Lucio Ramos Montilla, conocido por «Bilbaino», «Santanderín» y «Peñañiel», nacido en Santander el 4 de marzo de 1896, hijo de Delfino y Rafaela, de profesión camarero, que usa también los nombres de Luis Rivas Hermosilla, Luis Rivas Irureta, Luis Gorostolaza Ibarra, Luis García Vidar y Jesús Blanco Fernández, y así también a un desconocido que acompañaba al Luis en esta capital el día 10 de noviembre último, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro de los diez días a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, con objeto de ser oídos, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a 19 de diciembre de 1940. —El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Pinilla-Trasmonte

Cédula de citación.

Por providencia de este día, el Sr. Juez municipal se ha servido señalar el juicio verbal civil promovido por D. Nicolás Agustín Arribas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pinilla-Trasmonte, contra D. Antonio Agustín Arribas, también mayor de edad, de profesión cartero, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de enero próximo, y hora

de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sea citado en legal forma por medio del BOLETIN OFICIAL, se expide la presente, que firmo en Pinilla-Trasmonte a 15 de diciembre de 1940.
=El Juez, Román Gimeno.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Visto el expediente instruido por esta Delegación respecto a ampliación de tarifas para aplicar al suministro de fluido eléctrico para alumbrado de los pueblos para los que disfruta de concesión, estableciendo la de contador y ampliando la de tanto alzado, solicitada por D. Ananías Gómez Ceballos, como propietario de la Central eléctrica «La Isabelita», sita en Villanar Rio de Oca.

Vistos los informes emitidos por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, Juntas vecinales de Villanar Rio de Oca y Villalbos y Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con arreglo al artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Considerando que al no emitir los informes correspondientes la Cámara de la Propiedad Urbana y Junta vecinal de Villalómez, se hallan conformes con lo solicitado,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de la ampliación de tarifas mencionadas.

Tarifas solicitadas.

Alumbrado por contador

El primer kilovatio-hora de consumo mensual, 3 pesetas.

Los tres siguientes, a 1.

Los tres siguientes, a 0'90.

Los cuatro siguientes, a 0'70.

Los restantes, a 0'50.

Alumbrado a tanto alzado con lámparas de filamento metálico

Lámpara de 10 vatios, fija, 2 pesetas mensuales.

Idem de 10 vatios, conmutada, 2'50 id. id.

Idem de 15 vatios, fija, 2'50 id. id.

Idem de 25 id., id., 3'50 id. id.

Idem de 50 id., id., 5'50 id. id.

Idem de 60 id., id., 6'75 id. id.

Idem de 75 id., id., 7'50 id. id.

Idem de 100 id., id., 9 id. id.

La Empresa respetará los contratos hechos con las tarifas antiguas hasta la terminación legal de los mismos.

Burgos 5 de diciembre de 1940.
=El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* *

Visto el informe emitido por la Delegación de Industria, he acordado aprobar las tarifas citadas.

Burgos 5 de diciembre de 1940.
=El Gobernador civil, José Alvarez Imaz.

Confederación Hidrográfica del Duero

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Rebolledo de la Torre (Burgos).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1941 se admitirán en

la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 34.858'55 pesetas.

La fianza provisional a 697'17 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de enero de 1941 a las doce cuarenta y cinco horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta son las que siguen:

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número.... con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficina y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición

alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid 17 de diciembre de 1940.—El Delegado del Estado, Manuel D. Sampayo.

Ayuntamiento de Burgos.

Se anuncia la venta en pública subasta, y por pliegos cerrados, de ciento setenta y tres metros cúbicos aproximadamente de madera de olmo, chopo, álamo y Fresno, de los que, derribados, se hallan en el Paseo de la Quinta, admitiéndose las proposiciones que se presenten en el Registro hasta las doce horas del día 8 de enero próximo. A la misma hora del día siguiente se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones ante el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente de la Comisión de Paseos y Campos o Concejal en quien delegue. En el Negociado de Paseos se informará a quien lo desee, durante las horas de nueve a trece de los días hábiles, de las condiciones que han de regir en el acto de la licitación.

Casa Consistorial a 18 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 8 de enero próximo, a las quince horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas que se consuman en esta villa durante el ejercicio de 1941. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, y para

tomar parte en ella habrán de depositarse previamente 250 pesetas a que asciende el 5 por 100.

El mismo día y a la hora de las diez y seis tendrá lugar el concurso para el afianzamiento de la recaudación de carnes frescas y saladas, durante el ejercicio de 1941, con inclusión de la recaudación del impuesto del Matadero, por el mismo ejercicio. Servirá de tipo la cantidad de 4.000 pesetas, y para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en Depositaria municipal 200 pesetas, a que asciende el 5 por 100.

En el mismo día y hora de las diez y siete tendrá lugar la subasta para la recaudación por medio de arriendo de la inspección de pescados, pesas, mercados y carbonos, ambulancias y puestos públicos, durante el mismo ejercicio de 1941.

Servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas, depositándose previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas a que asciende el 5 por 100.

Los pliegos de condiciones de las subastas que se anuncian, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar definitivamente todas o parte de las subastas que se anuncian.

Se exceptúan, y por tanto no se hallan comprendidas en las subastas que celebramos, las especies o artículos sujetos a impuestos o arbitrios que se introduzcan en el Colegio de San Salvador de los RR. PP. Jesuitas, enclavado en esta villa, por existir un concierto voluntario entre los mismos y este Ayuntamiento.

En el caso de que el concierto se suspendiese o no se llevase a cabo por cualquier causa, el Ayuntamiento acordará la manera de recaudar lo que a dicha Comunidad corresponda.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., con cédula personal, tarifa...., clase...., número...., expedida en...., el día.... de.... de...., vecino de...., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones y tarifa de derechos del arbitrio...., o del impuesto de...., ofrezco hacer la recaudación del mismo durante el año de 1941, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Lo que se hace saber para conocimiento del vecindario.

Oña 16 de diciembre de 1940.—
El Alcalde, Eustasio Martínez.

Unión Agrícola, S. A. en liquidación.

Aclaración de edicto de convocatoria a Junta general.

Queda aclarado el edicto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 285, de 13 de los corrientes, en el sentido de que la Junta general se celebrará en primera convocatoria a las doce de la mañana, y en segunda convocatoria a las doce y media.

Aranda de Duero 19 de diciembre de 1940.—El Presidente accidental de la Junta liquidadora, Manuel Holgueras.